

Ayuntamiento de El Puig de Santa María

Anuncio del Ayuntamiento de El Puig de Santa María sobre extracto del Acuerdo de 1 de agosto de 2019 por el que se convocan Becas de Comedor 2019/2020. BDNS (Identif.): 470489.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los progenitores o representantes legales de los menores escolarizados en los ciclos de Educación Infantil y Primaria de los colegios públicos de este municipio.

En todos los casos, ambos progenitores o, en familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido.
- No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración Pública, estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.
- Tener plaza en el comedor escolar.
- Haber presentado la solicitud de beca de comedor escolar de la Consellería de Educación y la documentación correspondiente.
- Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas de comedor dirigidas a unidades familiares o de convivencia, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas de la ciudadanía.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras de las Becas de Comedor aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019 y publicadas en el BOP nº 93, de 16/05/2019.

CUARTO. CUANTÍA

Las cuantías subvencionables ser corresponderán con el 100%, 75% o 50% del importe máximo del módulo por día subvencionable publicado en la Orden de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para cada curso escolar, que se publicará en el DOCV, teniendo en cuenta la cuantía que se establece para el alumnado de Educación Infantil (2º Ciclo), Educación Primaria y ESO, ponderada por el baremo municipal.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 23100.48003 SERVICIOS SOCIALES: BECAS DE COMEDOR Y GUARDERIA, del capítulo 2 de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2019, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 9 al 20 de septiembre de 2019.

El Puig de Santa María, a 8 de agosto de 2019.—La alcaldesa-presidenta, Luisa Salvador Tomás.